

## REDACCIÓN LITERAL DE CONVENIO COLECTIVO

## PROPUESTA NUEVO REDACTADO 2022-XXXX

<p><b>Article 60 1998-2001</b> <b>Prestacions complementàries d'incapacitat temporal</b> <b>"60.a) Quantia dels complements.</b> L'empresa complementa en el primer procés de malaltia comuna o accident no laboral iniciat cada any, i des del primer dia, la prestació per malaltia de l'Institut Nacional de la Seguretat Social fins a assolir el 100% de la base reguladora individual de cotització per accident laboral, corresponent al mes immediatament anterior a la data de la baixa. Se n'exclouen la part corresponent al prorrateig de pagues extraordinàries, treball extraordinari (hores extraordinàries i festes doblades) i l'excedent de 89 hores garantides del temps de presència; per tant, són garantits al 100% tota la resta de conceptes retributius, actuals i futurs, que formin part d'aquesta base d'accident laboral. El període d'abonament d'aquest primer procés té una durada màxima de 18 mesos....."</p>	<p><b>Article 60 1998-2001</b> <b>Prestacions complementàries d'incapacitat temporal</b> <b>"60.a) Quantia dels complements.</b> L'empresa complementa en el primer procés de malaltia comuna o accident no laboral iniciat cada any, i des del primer dia, la prestació per malaltia de l'Institut Nacional de la Seguretat Social fins a assolir el 100% de la base reguladora individual de cotització per accident laboral, corresponent al mes immediatament anterior a la data de la baixa. Se n'exclouen la part corresponent al prorrateig de pagues extraordinàries, treball extraordinari (hores extraordinàries i festes doblades) i l'excedent de 89 hores garantides del temps de presència; per tant, són garantits al 100% tota la resta de conceptes retributius, actuals i futurs, que formin part d'aquesta base d'accident laboral. El període d'abonament d'aquest primer procés té una durada màxima de 18 mesos....." <b>Los procesos de IT derivados de violencia de género se considerarán como primer proceso a los efectos del cobro del complemento de empresa correspondiente.</b></p>
<p><b>Artículo 26 2005-2008: Reducción de jornada por motivos familiares.-</b> <b>1 - Lactancia.-</b> Las trabajadoras por lactancia de cada hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que se demuestre que no es utilizado por ambos a un mismo tiempo. Atendiendo al hecho de que dicho tiempo de ausencia no sólo puede ser dedicado a la lactancia, sino que puede estar dedicado al cuidado o atención del menor, y al objeto de armonizar la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo destinado a la lactancia de los hijos podrá agruparse en un periodo proporcional de días de manera que cada 10 días laborables será compensado con un día de permiso retribuido.</p>	<p><b>Artículo 26 2005-2008: Reducción de jornada por motivos familiares.-</b> <b>1 - Lactancia.-</b> Las trabajadoras por lactancia de cada hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que se demuestre que no es utilizado por ambos a un mismo tiempo. Atendiendo al hecho de que dicho tiempo de ausencia no sólo puede ser dedicado a la lactancia, sino que puede estar dedicado al cuidado o atención del menor, y al objeto de armonizar la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo destinado a la lactancia de los hijos podrá agruparse en un periodo proporcional de días de manera que cada 7 días laborables será compensado con un día de permiso retribuido.</p>
<p><b>Artículo 26 2005-2008: Reducción de jornada por motivos familiares.-</b> <b>2 – Cuidado de familiares.-</b></p>	<p><b>Artículo 26 2005-2008: Reducción de jornada por motivos familiares.-</b> <b>2 – Cuidado de familiares.-</b></p>

	<p><b>Nuevo punto. Víctimas de violencia de género.</b>  Los afectados tendrán derecho a permiso retribuido por el tiempo necesario, para atender los trámites derivados de violencia de género, tales como asistencia a juzgados, comisarias de policía, servicios asistenciales, consultas psicológicas o servicios de salud. Quedan incluidos los hijos/as de los afectados.</p>
<p>6. Dos días retribuidos por <b>intervención ambulatoria con hospitalización inferior a 24 horas</b>, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de cónyuge, hijos o padres, tres días naturales retribuidos.</p>	<p>6. Dos días retribuidos por <b>intervención quirúrgica sin hospitalización</b>, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de cónyuge, hijos o padres, tres días naturales retribuidos si <b>hubiere indicación médica de reposo domiciliario</b>. Queda expresamente excluida la cirugía menor ambulatoria.</p>
<p><b>Artículo 28 2005-2008: Permisos Retribuidos.-</b>  10. Por el tiempo indispensable para la realización de <b>exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto</b> que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.</p>	<p><b>Artículo 28 2005-2008: Permisos Retribuidos.-</b>  10. Por el tiempo indispensable para la realización de <b>exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto</b> que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.  <b>Nuevo punto. Adopción.</b>  Durante los procesos de adopción se tendrá derecho al tiempo indispensable para asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación previa y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previstos para la obtención del Certificado de Idoneidad. Asimismo, para el caso de procesos de adopción internacional se establece un máximo de 3 días por año de permiso retribuido con motivo de viajes al país de origen del menor previos a la adopción definitiva.</p>
<p><b>Artículo 31 2005-2008: Permisos no retribuidos.-</b>  1. Los trabajadores tienen derecho a <b>veinte días anuales de permiso sin retribución, para asuntos propios</b>. No podrá hacerse uso de este derecho si Convenio Colectivo 2005-2008 29-12-2005 Página 19 de 25 directa o indirectamente constituye una ampliación o continuación del periodo de vacaciones.</p>	<p><b>Artículo 31 2005-2008: Permisos no retribuidos.-</b>  1. Los trabajadores tienen derecho a <b>veinte días anuales de permiso sin retribución, para asuntos propios</b>. No podrá hacerse uso de este derecho si Convenio Colectivo 2005-2008 29-12-2005 Página 19 de 25 directa o indirectamente constituye una ampliación o continuación del periodo de vacaciones.  El permiso deberá solicitarse, al menos con cinco días de antelación, pudiendo denegarse cuando razones organizativas debidamente acreditadas así lo justifiquen. De no recibir respuesta expresa dos días antes de la fecha señalada para su disfrute, se entenderá concedido.</p>